



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El Ministerio Público ha impugnado mediante recurso extraordinario la resolución de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal que, por mayoría, rechazó el recurso de casación deducido contra la decisión de la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario que confirmó la resolución del juez federal de grado, que había concedido la excarcelación a Lucía A. La inadmisibilidad del planteo federal provocó esta queja ante V.E.

Ahora bien, efectuada la consulta para mejor dictaminar mediante el enlace <https://www.cij.gov.ar/sentencias.html>, (causa n° FRO 010716/2021/TO02, caratulada “Principal en Tribunal Oral TO02 - Imputado: P. Facundo Ariel y otros s/infracción ley 23.737”) surge que el Tribunal Oral Federal de Rosario n° 3 –en la audiencia realizada mediante el procedimiento previsto en el artículo 431 *bis* del Código Procesal Penal de la Nación– condenó a Lucía Alonso como partícipe secundaria del delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con violencia y por la intervención de tres o más personas en forma organizada, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y multa de 22,5 unidades fijas (punto V de la parte dispositiva de la sentencia del 4 de abril de 2024).

Así las cosas, teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se las dicta, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 323:3083; 328:1488 y sus citas), estimo que los razonables argumentos

oportunamente planteados por el señor fiscal general en su apelación extraordinaria, vinculados al arbitrario rechazo del recurso contra la concesión de la excarcelación a la nombrada, han perdido vigencia y la cuestión introducida se ha vuelto abstracta, por lo que solicito a V.E. que así lo declare.

Buenos Aires, 24 de abril de 2025.